Gobierno de México | Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

PROFEPA
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
27 JUL. 2026 12:29
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

Tepic, Nayarit a 03 de julio de 2026

Asunto: Se emite Resolutivo.

Recibi Original
14/07/2026

C.
Calle

Nayarit 2021 2027 DESPACHO DEL EJECUTIVO
11:09
27 JUL. 2026
RECIBIDO
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C.** que en lo sucesivo se le denominará como el **promovente**, para el **proyecto** denominado **"EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS BANCO SAYULITA"**, ubicado en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del arroyo Sayulita, al Sur de la Localidad de Sayulita , municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Coordenada UTM de referencia X=454,246, Y=2,306,063.

RESULTANDO

I. Que el *16 de diciembre de 2025*, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 12 de diciembre, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2025MD114.**

II. Que el *5 de enero de 2026*, mediante escrito de la misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha *18 de diciembre de 2025*, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

III. Que el *8 de enero de 2026*, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/0001/26,** en ésta se informó el listado de ingreso de **proyectos** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del *17 de diciembre 2025 al 07 de enero 2026* y extemporáneos.

IV. Que el *22 de enero de 2026*, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V. Que el 23 *de marzo de 2026* mediante el oficio núm.**ORENAY/UGA/0623/2026,** se solicitó a la **Dirección General de Restauración Ambiental** la opinión técnica en materia de su competencia.

VI. Que el 11 *de marzo de 2026*, mediante los oficios núm. **ORENAY/UGA/0855/2026 y ORENAY/UGA/0856/2026**, se solicitó al **Instituto Mexicano de la Tecnología del Agua y a la Comisión Nacional del Agua,** respectivamente, la emisión de la opinión técnica en materia de su competencia.

VII. Que con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación Federal, mediante el oficio con núm **ORENAY/UGA/DIRA/1128/2026**, del *27 de marzo de 2026*, se solicitó al **promovente** el requerimiento de información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.

VIII. Que el *19 de mayo de 2026*, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito de la misma fecha, mediante el cual el **promovente** respondió a el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **ORENAY/UGA/DIRA/1128/2026.**

IX. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se han recibido respuesta a los oficios referido en los **Resultandos V y VI** del presente Oficio, por lo que se considera que las Unidades Administrativas consultadas, no tienen inconveniente con la realización del **proyecto**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° Inciso R) 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;1°, 42° fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el *14 de marzo de 2025.*

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de actividades de explotación de materiales pétros sobre el cauce de un cuerpo de agua, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5° Inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución

esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el **proyecto contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 10,008.12 m^2, de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 22,166.10 m^3,** contemplando un **periodo de 4 años.** El **proyecto** se realizará en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del arroyo Sayulita, al Sur de la Localidad de Sayulita , municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Características particulares del Proyecto

Al respecto, el **promovente** mencionó que los límites de la zona federal (ZF) fueron calculados a partir de los criterios mostrados en la ley de aguas nacionales y el artículo 4° de su reglamento (citado en el anexo documental 4 Estudio hidrológico y delimitación de Zona Federal).

Dentro del área de influencia directa se cuenta con las orillas del arroyo donde se presenta vegetación arbórea en franjas discontinuas a ambas márgenes donde, considerando respetar en su totalidad todos los elementos arbóreos existentes en la zona federal colindante a ambas márgenes del arroyo y en los terrenos colindantes, ya que se cuenta con acceso hasta el área del **proyecto** (polígono de extracción) y se contempla un amortiguamiento mínimo de 5 metros entre el polígono de extracción y el barrote o talud.

El sitio proyectado para el almacenamiento y selección de material se ubica fuera del área del **proyecto** y de la zona federal determinada en el estudio hidrológico, no se verá afectada por dicha actividad.

Estudios de campo

Con respecto a la presentación de la **MIA-P**, el **promovente** citó en ella, los siguientes estudios:

- **Mecánica de suelos**

  Las pruebas fueron realizadas de acuerdo a los siguientes manuales:

  1. *Granulometría de Materiales Compactables para terracería – M MMP 1 06/03. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)*
  2. *Límites de Consistencia (Límite líquido y plástico) – M MMP 1 07/03. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).*
  3. *Contracción Lineal – Inciso 108-09.6. Título: Instructivo para efectuar pruebas en suelos Vol. 1. Programa de capacitación de la Subsecretaría de Obras Públicas.*

  *Con lo anterior se determina un potencial en la zona de hasta 2.5 metros donde se presenta material con características óptimas para ser utilizado como agregados de construcción y el **proyecto** plantea una profundidad de corte promedio de 1.00 m, lo cual hace viable la proyección de la profundidad de extracción.*

- **Estudio Hidrológico**

  *Al respecto, el **promovente** declaró que ante los resultados obtenidos, basados en el análisis granulométrico, podemos concluir que existe socavación en la zona estudiada de un espesor aproximado a 1.00 m, bajo las condiciones de niveles de aguas máximo ordinario, para gastos superiores a los 50 m3/s; no obstante, en la metodología analizada es la de lichvan – levediev, se presenta un comportamiento de la socavación negativo, lo que indica que, para los desarrolladores de los diferentes métodos vertidos, puede*

ocurrir depósito de material y socavación, existiendo gran cantidad de arena en la zona de estudio, por lo que se plantea una explotación en etapas, dividiendo la extracción del sitio, en dos zonas de explotación, como se indica en la figura inferior:

Zona a etapa 1	***Zona b etapa 2***
Cadenamientos 0+600 a 1+040	*Cadenamientos 1+040 a 1+460*

Se plantean las dos etapas de explotación anteriores, para cuatro años, explotando una etapa por año, obteniendo el volumen final de 22,166.10 m3 aproximadamente.

Año 1 zona a etapa 1 contempla: 4,966.17m3

Año 2 zona b etapa 2 contempla: 6,116.88m3

Año 3 zona a etapa 1 contempla: 4,966.17m3

Año 4 zona b etapa 2 contempla: 6,116.88m3

El volumen calculado total para el banco sería de: 22,166.10m3.

- **Estudio Topobatimétrico**

  De acuerdo con la **MIA-P**:

  *"Se anexan planos con el resultado del estudio topobatimétrico, realizado con el levantamiento topográfico del cauce en el área del **proyecto** ampliado a más de 150 metros aguas arriba y aguas abajo (a), que se muestra en el plano de Planta de conjunto, en la cual se indica la superficie del **proyecto** georreferenciada en coordenadas UTM datum WGS84 plasmadas en cuadro de construcción y retícula de geo-posicionamiento y tabla de volumen (b); se presenta el Plano de Perfil de corte (c) y plano del detalle de las secciones transversales a cada 20 metros (d). "*

Monto de inversión

La inversión anual aproximada del **proyecto** se estima en $ 234,000.00.



Considerando la demanda de material pétreo, se realizan actividades de extracción calendarizadas por mes y el proceso de selección y comercialización se realiza dentro del mismo periodo mensual. Por lo cual la inversión se distribuye en el mes y la recuperación de capital es a corto plazo.

Dimensiones del proyecto

Tajo:
Número de tajos, profundidad y área: Las actividades de extracción se realizan una en una superficie de **10,008.12 m²**, dividida en dos área contiguas **(sitio A: 4,410.870 m² y sitio B: 5,597.250 m²)** de la cual se pretende extraer un volumen de material total proyectado de aproximado **22,166.10 m³.**

"Periodo anual"	Sitio	Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m²)	Volumen (m³) Anual
		Inicio	Fin			
1	A	0+600	1+040	440.000	4,410.870	4,966.17
2	B	1+040	1+460	420.000	5,597.250	6,116.88
3	A					4,966.17
4	B					6,116.88
TOTAL 4 AÑOS				860.00	**10,008.12**	**22,166.10**

Tablas de volumen

ZONA DE EXTRACCIÓN "A"			
Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen (m3)
0+600	13.78	0	0.00
0+620	15.43	20	292.12
0+640	17.53	20	329.60
0+660	15.04	20	325.67
0+680	14.07	20	291.08
0+700	14.03	20	280.99
0+720	14.56	20	285.95
0+740	14.15	20	287.12
0+760	14.29	20	284.37
0+780	13.88	20	281.73
0+800	17.45	20	313.36
0+820	16.57	20	340.24
0+840	11.46	20	280.37



0+860	0	20	0.00
0+880	0	20	0.00
0+900	4.95	20	121.59
0+920	5.03	20	99.80
0+940	6.12	20	111.43
0+960	12.04	20	181.58
0+980	11.73	20	237.75
1+000	8.45	20	201.82
1+020	11.09	20	195.36
1+040	11.34	20	224.24
Total en m³			**4966.17**
ZONA DE EXTRACCIÓN "B"			
Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen (m3)
1+060	11.99	20	233.22
1+080	14.62	20	266.10
1+100	12	20	266.26
1+120	11.85	20	238.53
1+140	11.34	20	231.93
1+160	13.39	20	247.31
1+180	14.03	20	274.23
1+200	13.52	20	275.50
1+220	14.42	20	279.35
1+240	17.1	20	315.24
1+260	1882	20	359.26
1+280	14.87	20	336.93
1+300	13.14	20	280.15
1+320	13.5	20	266.39
1+340	20.1	20	335.97
1+360	18.61	20	387.08
1+380	15.79	20	343.97
1+400	12.3	20	280.93
1+420	13.84	20	261.39
1+440	15.42	20	292.59
1+460	19.03	20	344.55
Total en m³			**6116.88**

El proceso de extracción se realizará por un periodo de 4 años (en 4 etapas), intercalando los sitios de extracción para facilitar el proceso de recuperación de material en el área de extracción (área del **proyecto**), se pretende aprovechar un volumen total de **22,166.10m³** de material pétreo (En Greña) con características adecuadas para construcción.

Descripción del proyecto por etapas.

Programa general de trabajo

El **proyecto** tiene contemplada su realización en un periodo total de 4 (cuatro) años.

Actividad	Año			
	1	2	3	4
Extracción	A	B	A	B
Reforestación				

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del Sitio												
Limpieza												
Operación												
Extracción de material												
Mantenimiento												
Atenuación de Taludes												
Mantenimiento de camino												

Etapa de preparación del sitio

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del **proyecto** listo para las actividades proyectadas:

Al respecto, el **promovente** mencionó que durante esta etapa se llevaron a cabo los estudios de campo previamente citados en el presente oficio; posteriormente se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Limpieza:

- La superficie a limpiar será de **10,008.12 m2.**
- El material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto a lo largo del área del **proyecto**, desprovisto de vegetación arbórea, presentado machones pasto camalote (Megathyrsus maximus) y vegetación herbácea como hierva carnicera (Erigeron canadensis) e higerilla (Ricinus communis), con restos de madera producto de

los arrastres en pasados periodos de lluvias.

- La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 2 m³.

Etapa de operación y mantenimiento

Operación

Superficies

"Periodo anual"	Sitio	Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m²)	Volumen (m³) Anual
		Inicio	Fin			
	A	0+600	1+040	440.000	4,410.870	4,966.17
1	B	1+040	1+460	420.000	5,597.250	6,116.88
2	A					4,966.17
3	B					6,116.88
TOTAL 4 AÑOS				*860.00*	***10,008.12***	***22,166.10***

Proceso de explotación

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo de dos formas: **la primera realizando cortes superficiales de entre 20 y 30cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). La segunda para los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas**

abajo hacia aguas arriba del cauce. De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Las actividades de extracción tendrán, en el eje de **proyecto**, una profundidad promedio de 1.00 metros, con un máximo de 1.20 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Previo al inicio de las actividades dentro del espejo de agua, se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Mantenimiento

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

Personal e insumos requeridos

Personal

MANO DE OBRA CALIFICADA A UTILIZAR EN LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

PUESTO	No. DE EMPLEOS	TIPO DE CONTRATACIÓN		TIEMPO DE EMPLEO				TURNOS*		
		Temporal	Permanente	Días	Semanas	Meses	Años	M	V	N
Operador de maquinaria	2									
Operador de Camión Volteo	3									

** Jornal de 8 horas de trabajo*
TOTAL DE PERSONAL: ***5***

Principales Insumos
Para la realización del **proyecto** sólo se requerirá combustible para la operación de la maquinaría.

Sustancias
No se utilizarán sustancias en el área del **proyecto**.

Explosivos
No se requerirá ningún tipo de explosivo.

Energía y combustible

ENERGÍA ELÉCTRICA
Para la realización de las actividades del **proyecto** no se requerirá Energía Eléctrica.

COMBUSTIBLE

MAQUINARIA	***CANTIDAD***	***CONSUMO (Litros / Diarios)***
Diesel		
CAMIÓN DE VOLTEO	3	354
RETROEXCAVADORA	1	114
CARGADOR FRONTAL	1	104

El combustible no se almacenará en el área del ***proyecto****, ya que se abastecerá de la gasolinera más cercana.*

Maquinaria y equipo

MAQUINARIA	Etapa	Cantidad	Decibeles emitidos
CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 m^3	PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN	3	MENOR DE 70 dB
RETROEXCAVADORA	OPERACIÓN	1	MENOR DE 70 dB
CARGADOR FRONTAL	OPERACIÓN	1	MENOR DE 70 dB



Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Residuos Sólidos No peligrosos:

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de preparación del sitio serán:

Orgánicos, volumen: 3 m^3

- Restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea.
- Residuos alimenticios del personal

Reutilizables y/o reciclables, volumen: 4 m^3

- Papel y cartón
- Envases plásticos y aluminio de bebidas.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del **promovente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Aguas residuales:

Sólo se generarán aguas residuales provenientes de un sanitario portátil instalado para uso de los trabajadores, el cual será ubicado en las cercanías del área del **proyecto** y recibirá mantenimiento continuo por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas:

- De combustión: Se generarán por los vehículos automotores.
- Ruido: Se generará por la utilización de vehículos automotores considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos

En esta etapa no se generarán residuos peligrosos dentro del área del **proyecto**.



ETAPAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Residuos Sólidos No Peligrosos

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en las etapas de operación y mantenimiento serán:

Orgánicos: 3.0 kg/día

- Residuos alimenticios

Reutilizables y/o reciclables: 3.0 kg/día

- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Envases metálicos de bebida.
- Vidrio.
- Otros.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del **promovente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nay.

Aguas residuales.

Se instalará un sanitario portátil cercano al área del **proyecto**, el cual recibirá el mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas.

- De combustión: Se generarán por la maquinaria.
- Sólidos suspendidos: Se producirán debido a la extracción de material.
- Ruido: Se generará por la utilización de maquinaria considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos

Considerando que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto**.

Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricante.

En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria, se deberá retirar dicha maquinaria del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.

EQUIPO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	EFICIENCIA	RESIDUOS FINALES
Contenedor metálico Rotulado por separado en Orgánica e Inorgánica	200 lts.	Buena	Residuos sólido no peligroso (basura)

EQUIPO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

TIPO	CARACTERÍSTICAS	EFICIENCIA	RESIDUOS FINALES
Sanitario	Portátiles	Buena	Agua tratada

EQUIPO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	EFICIENCIA	RESIDUOS FINALES
Contenedor metálico con tapa rotulado como residuo peligroso	200 lts.	Buena	Suelo impregnado de aceite usado.

Generación de gases efecto invernadero

Etapa	tCO2e	Porcentaje de 25,000 toneladas
Preparación del sitio	4.26	0.01%
Construcción	0	0.00%
Operación y Mantenimiento	421.30	1.69%
Total	**425.56**	**1.70%**

Etapa de abandono del sitio

Al respecto, el **promovente** plantea un plan de reforestación, el cual pretende ser implementado con especies nativas se llevará a cabo dentro del sistema ambiental donde se inserta el área del **proyecto**, donde se propone la plantación de 20 ejemplares de Primavera *(Roseodendron donnell-smithii)* y Amapa *(Tabebuia rosea)*.

Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 80 m.

Vértice	X	Y
1	454133	2306059
2	454129	2305978

Seguimiento al Programa de Reforestación

ACTIVIDAD	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
SELECCIÓN DE ESPECIES																		
PLANTACIÓN																		
REPLANTACIÓN (Reposición de fallos)																		
MONITOREO E INVENTARIO DE ESPECIES REFORESTADAS																		
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SOBREVIVENCIA MAYOR AL 80%																		

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de el **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo en operación y mantenimiento y las futuras fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5 Inciso y R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el **promovente** revisó y citó en la **MIA-P** los instrumentos de política ambiental aplicables al **proyecto**, entre ellos el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**), así como el Programa de Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**); asimismo, consideró los instrumentos de planeación y desarrollo, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo de México 2025–2030, el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas; de igual forma, incluyó el marco jurídico aplicable, entre ellos la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, la Ley General de Cambio Climático y su Reglamento, así como la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como las Normas Oficiales Mexicanas que consideró aplicables para regular las obras y actividades del **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

El **proyecto** se encuentra inserto en la Unidad Ambiental Biofísica **UAB 65 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima),** que pertenecen a la Región Ecológica 6.32; en la que la política ambiental se define como Protección, preservación y aprovechamiento sustentable.

Ficha técnica de la Región Ecológica 6.32

Atributo	Descripción
Región Ecológica	6.32
UAB	65 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima)
Rectores del desarrollo	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA
Coadyuvantes del desarrollo	FORESTAL-MINERÍA
Asociados del desarrollo	GANADERÍA TURISMO
Política ambiental	PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
Nivel de atención prioritaria	BAJA
Estrategias	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

*Vinculación del **proyecto** con el POEGT*

Política	Estrategias	Acciones
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	**1.** Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se preservarán los ecosistemas en el sitio del **proyecto**.
	2. Recuperación de especies en riesgo	Se conservarán ecosistemas aledaños con el fin de permitir el seguimiento natural de los procesos evolutivos.
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se realizarán los análisis de calidad de aguas arrojadas al medio, con el fin de cumplir los niveles permisibles, de esta manera no se alteran los ecosistemas acuáticos involucrados al **proyecto**.
B) Aprovechamiento sustentable	**4**. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales	Se aprovechará el recurso consistente en el material pétreo, de esta manera no se modifica la dinámica de las poblaciones silvestres de la especie. Los volúmenes de agua utilizados serán autorizados por la CONAGUA mediante concesión
	5. Aprovechamiento sustentable de suelos agrícolas y pecuarios.	No vinculante con el **proyecto**.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No vinculante con el **proyecto**.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Se conservarán los ecosistemas forestales aledaños para mantener el funcionamiento habitual de los ciclos biogeoquímicos e hidrológicos que estos prestan.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	Se espera el mantenimiento de los servicios ambientales mediante la conservación de los ecosistemas aledaños.
C) Protección de los recursos naturales	**12.** Protección de los ecosistemas.	Además de la conservación voluntaria de ecosistemas aledaños, se denunciaré a la PROFEPA cualquier delito ambiental detectado.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

Política	Estrategias	Acciones
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No vinculante con el **proyecto**
D) Restauración	**14.** Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Destinar áreas bajo manejo y conservación de especies de vida silvestre permite la restauración natural de los ecosistemas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no Renovables y actividades económicas de producción y servicios	**15.** Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	El **proyecto** contempla la extracción de material excedente del cuerpo de agua; de considerar necesaria la capacitación del personal que laborará, de igual manera, la derrama económica por la venta de materiales y la adquisición de equipo e insumos crearán una circulación de la economía local.
	15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	Se hará el uso adecuado de los materiales existentes en el cuerpo de agua. Así mismo, se establecen estrategias de cuidado del medio ambiente por medio de medidas de prevención y mitigación descritas en el presente Estudio.
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento *productivo del turismo.*	De aplicación gubernamental.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	De aplicación gubernamental.
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) - beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No vinculante con el **proyecto**.
D)Infraestructura y equipamiento urbano y regional	**31.** Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, | competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	De aplicación gubernamental.



Política	Estrategias	Acciones
	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	De aplicación gubernamental.
E) Desarrollo Social	**37.** Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	El **proyecto** emplea personas habitantes de las comunidades cercanas al sitio, por tanto, se provee de vinculación económica en la región.

Política	Estrategias	Acciones
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	**42.** Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	De aplicación gubernamental.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	**43.** Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y a la información agraria para impulsar **proyecto**s productivos.	De aplicación gubernamental.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	De aplicación gubernamental.

Ley de Aguas Nacionales

Al respecto el **promovente** menciona que esta ley resulta aplicable al **proyecto** por el uso y actividad que se pretende, ya que es regulada por la **Ley de Aguas Nacionales (LAN)**, conforme a los Artículos 3, 20, 21 BIS, 82, 113, 113 BIS y de igual manera los Artículos 4, 30, 134, 157, 174 y 176 de su **Reglamento.**

Vinculación con el proyecto

Se transcribe a la letra lo declarado en la MIA-P

*"El **promovente** tramitará la CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES de jurisdicción nacional ante la CONAGUA.*

De la anterior normatividad, se destaca el artículo 21 bis de la Ley de Aguas Nacionales, que remarca la prelación jurídica de la manifestación de impacto ambiental como requisito para tramitar la concesión para la extracción de materiales; circunstancia que fue considerada en la elaboración de la manifestación de impacto ambiental en sus diversos capítulos. La correcta aplicación de esta normatividad obliga a continuar con los trámites y gestiones para la obtención de todas las autorizaciones correspondientes.

*De esta manera, podemos concluir, que ninguna de las leyes en materia de agua, se contraponen con el **proyecto** en cuestión."*

Normas Mexicanas Aplicables al Proyecto

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
AGUA: NOM-001-SEMARNAT-2021- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	**4.1** La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. * Acuerdo por el que se modifican los límites establecidos en las tablas 3 y 4 de los numerales 4.2.1 y 4.2.2	En las diversas actividades realizadas en la etapa de preparación del sitio y construcción se emitirán gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores empleados que usan gasolina como combustible. Esta norma es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor, de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables	Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del **proyecto** recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en la tabla 2.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
	de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, entre otros. Capítulo 4 Especificaciones. 4.1.2 Los límites máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros CL.1, CL.2, CL.3 y CL.4, camiones medianos y camiones pesados en circulación en función del año-modelo, son los establecidos en la tabla 2 de esta Norma Oficial Mexicana. 4.3 Los gobiernos de los estados, en coordinación con los municipios, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, cuando consideren necesario para el programa de verificación en su entidad, podrán aplicar los límites máximos permisibles de emisiones establecidos en las tablas 3 y 4 de esta Norma Oficial Mexicana, para lo cual deberán utilizar la prueba dinámica de emisión vehicular establecida en la NOM-047-SEMARNAT-2014.	
ATMOSFERA: NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.	Esta norma es de observancia obligatoria para los responsables de los centros de verificación vehicular, así como para los responsables de los vehículos automotores que usan diésel. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, la maquinaria equipada con motores diésel, utilizada en las industrias de la construcción, minera, entre otras. Capítulo 4 Especificaciones **4.1** Los límites máximos permisibles de opacidad del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año-modelo del	En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán mantenimiento adecuado de la maquinaria.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
	vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kilogramos, es establecido en la tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana. **4.2** Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diesel, en función del año-modelo del vehículo y con peso bruto vehicular mayor a 3 857, son establecidos en la Tabla 2 de esta Norma Oficial Mexicana.	

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
CONTAMINACIÓN POR RUIDO		
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	**5. Especificaciones** **5.1** La emisión de ruido que producen los vehículos automotores se obtiene midiendo el nivel sonoro. **5.9** Los límites máximos permisibles de emisión de ruido para los vehículos automotores son: **5.9.1** Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la Tabla 1. **Tabla 1** PESO VEHICULAR (Kg) / LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES dB (A) Hasta 3 000 / 86 Más de 3000 y hasta 10000 / 92 Más de 10 000 / 99 **7. Vigilancia** **7.1** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados y en su caso de los Municipios, de acuerdo a su competencia se encargarán de vigilar el	Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

<table>
<tr><td></td><td>cumplimiento de la presente norma oficial mexicana.
8. Sanciones
8.1 El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</td><td></td></tr>
<tr><th>Norma Oficial Mexicana</th><th>Especificación de la Norma</th><th>Aplicación</th></tr>
<tr><td colspan="3">FLORA Y FAUNA</td></tr>
<tr><td>CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riego y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</td><td>Capítulo 5. Especificaciones de las categorías e integración de la lista. Dentro del cual se vincula con los siguientes puntos:
5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.
5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
5.3 En la integración del listado se consideran como categorías de riesgo las siguientes:
En peligro de extinción.
Amenazada.
Sujeta a protección especial.
Probablemente extinta en el medio silvestre.
Capítulo 9. Observancia de esta norma.
Anexo Normativo II.- Lista de especies en riesgo.

FAUNA:
<table><tr><th>Nombre Científico</th><th>Categoría de Riesgo</th></tr><tr><td colspan="2">Reptiles</td></tr><tr><td>Iguana</td><td>Sujeta a protección</td></tr></table></td><td>En la zona de influencia del proyecto se encuentran identificados cuatro especies de reptiles y dos de aves enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:
Previo al inicio de las actividades dentro del espejo de agua, se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.</td></tr>
</table>

	rhinolopha	especial	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado. Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.
	Aspidocelis costatus	Sujeta a protección especial	
	Aspidocelis lineattissimus	Sujeta a protección especial	
	Ctenosaura petinata	Amenazada	
	Aves		
	Eupsittula canicularis	Sujeta a protección especial	
	Myadestes occidentalis	Sujeta a protección especial	

De la vinculación del proyecto con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas asigna a la mayoría de los terrenos colindantes al tramo con H-211 Habitacional densidad bruta 211 hab/ha. (H-211), así Área Agrícola de Mediana Productividad no Protegida (AG-MP-N) y Franja de Forestación (FF).

El área del **proyecto** está confinado a los bancos de material ubicados al interior del cauce del arroyo, el cual se tiene acceso por calles de la localidad de Sayulita y caminos de terracería que en ciertos puntos cruzan el cauce, así también se tiene considerado respetar una franja de amortiguamiento de 5 metros entre el polígono de extracción y el barrote o talud del cauce, con la finalidad de respetar en su totalidad la vegetación existente en la y terrenos colindantes.

Áreas Naturales Protegidas

Al respecto, el **promovente** menciona que el área del **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida declarada.

El estado de Nayarit se ubica dentro de la región "Occidente y Pacifico Centro" se tienen registradas 7 áreas naturales Protegidas:

Categoría	No.	Área Natural Protegida	Distancia aproximada al sitio del proyecto
Reserva de la biosfera	218	Sierra de Vallejo-Río Ameca	A más de 1.5 Km
Parque Nacional	65	Isla Isabel	A más de 20 Km
Área de protección de recursos naturales	49	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit	A más de 30 Km
Santuario	213	Playa Platanitos	A más de 40 Km
Reserva de la biosfera y Área de protección de flora y fauna	147	Islas Marías e Islas del Golfo de California	A más de 70 Km
Reserva de la biosfera	175	Marismas Nacionales	A más de 98 Km
Parque Nacional	159	Islas Marietas	A más de 108 Km

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de el **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental **(SA),** así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Área de influencia del proyecto.

El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cuan cuenta con una superficie de **47.27 has.**

Delimitación del Sistema Ambiental.

Resumen de los atributos involucrados en la delimitación del sistema ambiental:

Criterio	Atributos
Existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP´s) de carácter federal.	El **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.

Rasgos Fisiográficos.	**XII65S,** El Área del **proyecto** se encuentra dentro de la topoforma Sierra Alta Compleja dentro de la subprovincia Sierra de la Costa de Jalisco y Colima de la Provincia Sierra Madre del Sur, según la carta estatal de Regionalización Fisiográfica de INEGI.
Rasgos Hidrográficos.	Región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicicila), en la cual se localiza la microcuenca Cruz de Huanacaxtle (13-054-07-008) cuya delimitación se tomó como referencia la regionalización de microcuencas realizada por SAGARPA-FIRCO, las cuales fueron cotejadas con los parteaguas de la Carta Topográfica de INEGI, quedando definida la microcuenca del arroyo Sayulita
Factores sociales	Se consideró como fractura antrópica de sistema la Carretera Federal 200 Tepic-Puerto Vallarta.

De acuerdo con los procedimientos y criterios considerados se definió el Sistema Ambiental con una superficie de aproximadamente **1,200.21ha.**

Medio abiótico

Hidrología superficial.

El sistema ambiental se ubica en la subcuenca a (R. Huicicila) que pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) de la región hidrológica RH13 (Huicicila), según la Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0 de INEGI. en la cual se localiza la microcuenca Cruz de Huanacaxtle (13-054-07-008) cuya delimitación se tomó como referencia la regionalización de microcuencas realizada por SAGARPA-FIRCO, las cuales fueron cotejadas con los parteaguas de la Carta Topográfica de INEGI, quedando definida la microcuenca del arroyo Sayulita.

Región Hidrológica (RH-13) Huicicila

Ubicada en el suroeste y continúa en el estado de Jalisco. Está dividida en dos cuencas costeras (separadas por la desembocadura del río Ameca): B, Río Huicicila-San Blas (dentro de Nayarit) y A, Río Cuale-Pitillal (en Jalisco); esta última comprende la mayor extensión de la Bahía de Banderas.

Limita al norte y oriente con la RH-12, Lerma-Santiago; también en la última orientación con la RH-14, Ameca, al sur con la RH-15, Costa de Jalisco, y al poniente con el Océano Pacífico Ocupa 13.11% del territorio nayarita.

CUENCA (B) R. HUICICILA-SAN BLAS

Localizada en el suroeste, en la región costera entre los ríos Grande de Santiago y Ameca; su porción sur abarca la parte norte de bahía de Banderas. Representa 13.11% de la superficie estatal. Limita al norte y este con la cuenca F (RH-12), al sureste B (RH-14), al sur A (RH-13) y al oeste con el Océano Pacífico. La integran las subcuencas a, R. Huicicila; b, R. Ixtapa y c, R. San Blas.

En esta microcuenca escurren una serie de ríos que desembocan en el Océano Pacífico, de ellos destacan: El Naranjo, Huicicila, Los Otates, La Tigrera, El Agua Azul, Calabazas, Charco Hondo y Lo de Marcos; al norte de ésta se encuentra una zona de esteros y marismas cercanos a la población de San Blas; otro rasgo hidrográfico importante es el lago San Pedro. Se asientan poblaciones de importancia como: Jalcocotán, Zacualpan, Compostela, Las Varas, Sayulita, Higuera Blanca y Punta Mita; en su zona litoral hay numerosas localidades turísticas.

Dentro de la cuenca, la temperatura media anual es de 18° a 26° C, la precipitación total anual de 1 000 a 1 500mm; la lámina de escurrimiento de 27.8%. No se presentan niveles de contaminación importantes; sin embargo es necesario establecer plantas de tratamiento de aguas negras en todas las poblaciones, para evitar riesgos futuros en las corrientes superficiales y la zona litoral.

Hidrología subterránea

El Sistema Ambiental se ubica dentro de un área con de Material Consolidado con Permeabilidad Baja (B), según la Carta Estatal de Hidrología Subterránea INEGI.

Unidad de Material Consolidado con Permeabilidad Baja (B)

Se localiza en el suroeste, sur, sureste y centro de la superficie estatal. Comprende zonas aisladas de las provincias fisiográficas Sierra Madre del Sur, Eje Neovolcánico y Sierra Madre Occidental.

Esta unidad la constituyen: granito del Cretácico y del Terciario, andesita del Terciario Inferior y toba ácida del Terciario Oligoceno-Mioceno. La roca granítica presenta variaciones a granodiorita y tonalita; su estructura es compacta masiva y en ocasiones con intemperismo esferoidal; el fracturamiento es moderado, poco profundo, en dirección aproximada suroeste-noreste, presenta además fallas de tipo normal. El afloramiento más extenso de esta roca se encuentra en el suroeste de la entidad donde forma parte de la sierra Vallejo e intrusiona a rocas andesíticas y volcanoclásticas del Cretácico.

El granito que pertenece al Terciario aflora en el norte del estado, en forma de cerro aislado, intrusiona a la toba ácida del Terciario Oligoceno-Mioceno. En ambos granitos la permeabilidad es baja, las fracturas y fallas se relacionan con el drenaje superficial y en ciertos lugares brotan manantiales que alimentan corrientes superficiales.

La andesita consiste en derrames fuertemente compactados y poco fracturados, cubiertos por toba ácida del Terciario Oligoceno-Mioceno en la Sierra Madre Occidental o por basalto del Terciario Plioceno-Cuaternario en el Eje Neovolcánico.

La toba ácida presenta textura piroclástica fina que proporciona una estructura compacta, masiva, además del bajo grado de fracturamiento y poca alteración del intemperismo. Por el grado de compactación, así como baja o nula porosidad y escasa presencia de fracturas selladas o superficiales, estas rocas se comportan como una barrera prácticamente impermeable a el paso del agua.

Medio biótico.

Vegetación.

Porcentaje que ocupan los diferentes tipos de Uso de Suelo y Vegetación Presentes en el SA.

Calve	Tipo	Superficie	Porcentaje
TA	AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL	59.63	3.02%
AH	ASENTAMIENTOS HUMANOS	139.85	7.09%
CA	CUERPO DE AGUA	35.73	1.81%
SMS	SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	1,257.94	63.75%
VSA/SMS	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	451.20	22.87%
VSa/SMS	VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA	28.78	1.46%
Total		1,973.13	100.00%

Dentro del área de influencia directa que corresponde principalmente a las orillas del Arroyo de Sayulita que presenta algunos manchones de vegetación arbórea donde domina la presencia de individuos de guanacaste (Enterolobium cyclocarpum), palo mulato (Bursera simaruba) y corozo (Attalea cohune), además de las especies cuatantes (Mimosa robusta) y la acacia (Acacia farnesiana), las cuales mantienen su distribución dispersa con conglomerados de arbustos. También se observan predios con aprovechamiento agropecuario los cuales presentan cultivos mango y plátano, así como corrales para ganado bovino y aves de corral. En la zona urbana

se presentan en gran parte especies introducidas, como el cocotero (Cocos nucifera), jacaranda sudamericana (Jacaranda sudamericana), laurel de la india (Ficus benjamina) y bambu guadua (Guadua angustifolia). Otros individuos observados con menor presencia son guamuchil (Pithecellobium dulce), nanche (Byrsonima crassifolia), limón (Citrus latifolia), guásima (Guazuma ulmifolia) e higuera blanca (Ficus insipida).

De acuerdo con lo declarado en la **MIA-P**:

*"Es importante señalar que el material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto a lo largo del área del **proyecto**, desprovisto de vegetación arbórea, presentado machones pasto camalote (Megathyrsus maximus) y vegetación herbácea como hierva carnicera (Erigeron canadensis) e higerilla (Ricinus communis), con restos de madera producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias.*

*Las especies arbóreas observadas en el área de influencia del **proyecto**:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Nom-059
Anacardiaceae	*Mangifera indica*	Mango	
Arecaceae	*Attalea cohune*	Corozo	Pr
Arecaceae	*Roystonea regia*	Palma botella	Pr
Arecaceae	*Cocos nucifera*	Cocotero	
Bignoniaceae	*Roseodendron donnell-smithii*	Primavera	
Bignoniaceae	*Jacaranda mimosifolia*	Jacaranda sudamericana	
Bignoniaceae	*Tabebuia rosea*	Apamate rosa	
Burseraceae	*Bursera simaruba*	Palo mulato	
Caricaceae	*Carica papaya*	Papaya	
Euphorbiaceae	*Hura polyandra*	Habillo	
Euphorbiaceae	*Ricinus communis*	Higuerilla	
Fabaceae	*Acacia farnesiana*	Acacia	
Fabaceae	*Acacia hindsii*	Carretadera	
Fabaceae	*Acacia macracantha*	Algarrobo	
Fabaceae	*Enterolobium cyclocarpum*	Guanacaste	
Fabaceae	*Leucaena lanceolata*	Guaje	
Fabaceae	*Pithecellobium dulce*	Guamúchil	
Malpighiaceae	*Byrsonima crassifolia*	Nanche	
Malvaceae	*Guazuma ulmifolia*	Guásima	

Familia	Nombre científico	Nombre común	Nom-059
Moraceae	*Ficus insipida*	Higuera blanca	
Moraceae	*Ficus benjamina*	Laurel de la India	
Muntingiaceae	*Muntingia calabura*	Capulín	
Poaceae	*Guadua angustifolia*	Bambú guadua	
Polygonaceae	*Coccoloba barbadensis*	Roble de la costa	
Rutaceae	*Citrus latifolia*	Limón persa	
Salicaceae	*Salix humboldtiana*	Sauce colorado	
Urticaceae	*Cecropia obtusifolia*	Guarumo	

En los terrenos colindantes al área del **proyecto** se encontraron dos especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Sujeta a Protección Especial **(Pr)**, Corozo (**Attalea cohune**) y Palma botella (**Roystonea regia**), esta última inducida como planta ornamental, considerando que todos los ejemplares de estas especies, al igual que el resto de los ejemplares arbóreos, serán respetados en su totalidad en su estado actual.

*Las especies de herbáceas y gramíneas observadas en el área del **proyecto**:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Nom-059
Araceae	*Colocasia esculenta*	Oreja de elefante	
Asteraceae	*Erigeron canadensis*	Hierba Carnicera	
Asteraceae	*Pseudoconyza viscoza*	Yepantzoctle	
Fabaceae	*Mimosa robusta*	Cuatantes	
Musaceae	*Musa paradisiaca*	Plátano	
Poaceae	*Cenchrus ciliaris*	Pasto buffel	
Poaceae	*Megathyrsus maximus*	Camalote	

*En el área del **proyecto** no se encontró ninguna especie dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010."*

Fauna.

Al respecto, el **promovente** menciono que en el Sistema Ambiental uno de los factores importantes que determina la presencia de fauna silvestre es el hábitat, ya que es el principal medio que se ve afectado por las intervenciones antrópicas (la presencia de campesinos que trabajan en terrenos con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola), lo que ha contribuido a que sea difícil el aprovechamiento del área por parte de la fauna silvestre, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas

más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que se encuentra en estos terrenos, invade el cauce del rio para ahí abrevar e incluso descansar en las orillas de este rio, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** es fauna transitoria.

Además de la fauna potencial en el Sistema Ambiental, se listan a continuación las especies de fauna registrada en el área de influencia del **proyecto**:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Nom-059
MAMÍFEROS			
Didelphidae	*Didelphis virginiana*	Tlacuache norteño	
Muridae	*Rattus*	Rata negra	
Procyonidae	*Nasua narica*	Coatí	
REPTILES			
Anolidae	*Anolis nebulosus*	Abaniquillo pañuelo del Pacífico	
Iguanidae	*Ctenosaura pectinata*	Iguana mexicana de cola espinosa	A
Iguanidae	*Iguana rhinolopha***	Iguana verde	Pr
Teiidae	*Aspidocelis costatus*	Huico llanero	Pr
Teiidae	*Aspidocelis lineattissimus*	Huico de líneas de jalisco	Pr
AVES			
Accipitridae	*Buteo plagiatus*	Agililla gris	
Cathartidae	*Cathartes aura*	Zopilote aura	
Cathartidae	*Coragyps atratus*	Zopilote negro	
Columbidae	*Columbina inca*	Tortolita cola larga	
Columbidae	*Columbina talpacoti*	Tortolita canela	
Columbidae	*Leptotila verreauxi*	Paloma arroyera	
Columbidae	*Zenaida asiatica*	Paloma alas bancas	
Corvidae	*Cyanocorax colliei*	Urraca hermosa cara negra	
Cracidae	*Ortalis wagleri*	Chachalaca vientre castaño	
Cuculidae	*Piaya cayana*	Cuclillo canela	
Falconidae	*Herpetotheres cachinnans*	Halcón guaco	
Fregatidae	*Fregata magnificens*	Fragata tijereta	
Icteridae	*Agelaius phoeniceus*	Tordo sargento	
Icteridae	*Cassiculus melanicterus*	Cacique mexicano	

Familia	Nombre científico	Nombre común	Nom-059
Icteridae	*Icterus cucullatus*	Calandria dorso negro menor	
Icteridae	*Icterus pustulatus*	Calandria dorso rayado	
Icteridae	*Icterus spurius*	Calandria castaña	
Icteridae	*Quiscalus mexicanus*	Zanate mayor	
Picidae	*Melanerpes chrysogenys*	Carpintero enmascarado	
Picidae	*Melanerpes uropygialis*	Carpintero del desierto	
Psittacidae	*Eupsittula canicularis*	Perico frente naranja	Pr
Thraupidae	*Saltator grandis*	Saltador gris mesoamericano	
Tityridae	*Tityra semifasciata*	Titira puerquito	
Troglodytidae	*Pheugopedius felix*	Saltapared feliz	
Trogonidae	*Trogon citreolus*	Coa citrina	
Trogonidae	*Trogon elegans*	Coa elegante	
Turdidae	*Myadestes occidentalis*	Clarín jilguero	Pr
Tyrannidae	*Camptostoma imberbe*	Mosquerito chillón	
Tyrannidae	*Myiodynastes luteiventris*	Papamoscas rayado común	
Tyrannidae	*Myiozetetes similis*	Luis común	
Tyrannidae	*Pitangus sulphuratus*	Luis bienteveo	
Vireonidae	*Vireo flavoviridis*	Vireo verde amarillo	

** Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010.***

***(*) EP = Estatus de protección:** de acuerdo a las categorías de riesgo de la norma **NOM-059-SEMARNAT-2010** **Pr**=Especie sujeta a Protección Especial, **A**=Especie Amenazada, **P**=Especie en peligro de extinción; a los **Apéndices I, II y III** de comercio internacional de la CITES; a su distribución única y limitada **E=Endémica** (basado en la norma **NOM-059-SEMARNAT-2010** y en la base de datos de Enciclovida de la **CONABIO**); y a la lista **especies y poblaciones prioritarias** para la conservación (acuerdo publicado por **SEMARNAT** en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014).*

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a el **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en

el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**. Dado que las obras sometidas a evaluación ya están en operación y mantenimiento.

De acuerdo con la metodología de evaluación descrita en la **MIA-P**, los impactos potenciales por cada componente ambiental derivados de la implementación del **proyecto** y las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas por el **promovente** son las siguientes:

Listado de medidas preventivas y de mitigación

PREPARACIÓN DEL SITIO

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
AIRE		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza	Emisión de partículas y gases de combustión	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
AGUA		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
SUELO		
Ingesta de alimentos Actividades de limpieza	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del **promovente** y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO</th><th>IMPACTO AMBIENTAL</th><th>MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">FLORA</td></tr>
<tr><td>Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza</td><td>Eliminación de vegetación</td><td>Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas dentro del sistema ambiental donde se ubica el proyecto, donde se propone la plantación de 20 ejemplares.
<table>
<tr><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr>
<tr><td>Primavera</td><td>Roseodendron donnell-smithii</td></tr>
<tr><td>Amapa</td><td>Tabebuia rosea</td></tr>
</table>
Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 80 m.
<table>
<tr><th>Vértice</th><th>X</th><th>Y</th></tr>
<tr><td>1</td><td>454133</td><td>2306059</td></tr>
<tr><td>2</td><td>454129</td><td>2305978</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="3">FAUNA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Presencia de trabajadores</td><td>Perturbación</td><td rowspan="2">Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza.
Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.</td></tr>
<tr><td>Perturbación de especies en status</td></tr>
</table>

OPERACIÓN

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
AIRE		
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del **proyecto**. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.





ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material	Emisión de partículas suspendidas	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
AGUA		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Extracción de material dentro de la columna de agua	Incremento de la turbidez	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
SUELO		
Extracción de material	Remoción de bancos aluviales	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
	Modificación de la configuración topográfica	El proceso de extracción de material se llevará a cabo de dos formas: la primera realizando cortes superficiales de entre 20 y 30cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba del cauce. Las actividades de extracción tendrán, en el eje de **proyecto**, una profundidad promedio de 1.00 metros, con un máximo de 1.20 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Movimiento de maquinaria	Compactación	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	La medida de mitigación para este impacto será la colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del **promovente** y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga	Derrama de combustibles y lubricantes	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto.** Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
FAUNA		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	Previo al inicio de las actividades dentro del espejo de agua, se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
PAISAJE		
Movimiento de maquinaria	Alteración de la calidad paisajistico-visual	El trabajo de extracción se realizará de manera ordenada alternando año con año entre los sitios de extracción De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización. El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura.
SOCIO-ECONÓMICO		
Inversión Realizada	Generación de empleos Activación económica	Se contratará personal residente en la zona. Abastecimiento a nivel local y/o regional de material para la construcción.

MANTENIMIENTO

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
AIRE		
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes	Emisión de gases de combustión y partículas	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
AGUA		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
SUELO		
Atenuación de taludes	Estabilización de cortes	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de mantenimiento	Nivelación y compactación	Se limitará al camino de acceso.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No.ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del **promovente** y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos	Derrama de combustibles y lubricantes	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto**. Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
FLORA		
Programa de reforestación	Introducción de especies	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas dentro del sistema ambiental donde se ubica el **proyecto**, donde se propone la plantación de 20 ejemplares. Nombre Común: Primavera — *Roseodendron donnell-smithii*; Amapa — *Tabebuia rosea* Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 80 m. Vértice 1: X 454133, Y 2306059 Vértice 2: X 454129, Y 2305978





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No.ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
FAUNA		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras.
PAISAJE		
Movimiento de maquinaria	Alteración de la calidad paisajistico-visual	Una vez terminada la jornada diaria de trabajo se mantendrá en orden y en buenas condiciones la maquinaria empleada.
SOCIO-ECONÓMICO		
Inversión Realizada	Generación de empleos	Se contratará personal residente de la zona.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	OBJETIVO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
FLORA	Perturbación	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas.	Incrementar la cubierta vegetal en la región.	Cantidad de árboles plantados
AIRE	Emisión de partículas y gases de combustión	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	Disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la atmósfera	Programa de verificación preventivo
	Emisión de partículas suspendidas	Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material	Disminuir la cantidad de partículas suspendidas en el aire	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No.ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	OBJETIVO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
	Aumento de los niveles sonoros	La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	Evitar perturbaciones en las especies de fauna durante la noche	Jornadas de trabajo de 7:00 a.m a 6:00 p.m
SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del **promovente** y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	Evitar la dispersión y acumulación de residuos dentro del área del **proyecto**.	Cumplimiento ambiental en el manejo de residuos
SUELO	Modificación de la configuración topográfica	El proceso de extracción de material se llevará a cabo de dos formas: la primera realizando cortes superficiales de entre 20 y 30cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba del cauce. Las actividades de extracción tendrán, en el eje de **proyecto**, una profundidad promedio de 1.00 metros, con un máximo de 1.20 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.	Evitar realizar cortes que afecten la configuración topográfica	Programa de verificación



COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	OBJETIVO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
	Estabilización de corte	Se llevará acabo la atenuación taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1).	Disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes dentro del sitio de extracción	Estabilidad de taludes Verificar la pendiente de taludes conforme al diseño de corte.
SUELO	Derrama de combustibles y/o lubricantes	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto** y Se suministrará el combustible en la estación de servicio más cercana. Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.	Evitar la derrama de combustibles y/o lubricantes (hidrocarburos) sobre área de extracción.	Programa de verificación preventivo
AGUA	Generación de aguas residuales	Renta de un sanitario portátil, el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.	Evitar la contaminación por residuos fisiológicos	Contrato de arrendamiento. Bitácora de mantenimiento.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No.ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	OBJETIVO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
FAUNA	Desplazamiento	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del **proyecto** o aledañas al mismo. Se prohibirá molestar, dañar capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área del **proyecto**.	Proteger las especies de fauna presentes en el área del **proyecto** incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo.	Presencia o ausencia de especies en el área del **proyecto**.
PAISAJE	Alteración de la calidad paisajística	El trabajo de extracción se realizará de manera ordenada alternando año con año entre los sitios de extracción El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura. De manera general en los caminos de terracería se realizará mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino.	Disminuir el impacto visual	Disminución de la alteración paisajístico-visual
		Se realizarán labores de saneamiento en las áreas colindantes al cauce del Arroyo.	Disminuir la contaminación del Arroyo, mejorar la calidad visual	Áreas saneadas



COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	OBJETIVO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
SOCIO-ECONÓMICO	Generación de empleos	Se contratará personal local y/o regional.	Mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores	Número de empleos generados

10. Fracción **VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:
Dada la demanda significativa de material pétreo de la región para las obras de infraestructura proyectadas, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos irreversibles, además de que pudiera llegarse a dar el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y de manera muy importante suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el arroyo, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los terrenos colindantes.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

Para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de ésta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores para la basura e instalaciones sanitarios cercanas al sitio de extracción.

Se incrementarán los espacios verdes dentro del sistema ambiental en el que se inserta el **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referentes a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos individuos, en especial a las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

El escenario en el contexto general no sufrirá cambios significativos debido a que las actividades antropogénicas que actualmente se desarrollan en los predios colindantes continuarían con o sin **proyecto**, las alteración a la Flora, Fauna, Suelo, Paisaje, Agua, Aire, no pueden ser revertidos, existe un punto importante a considerar, debido a la acumulación de los sedimentos (material aluvial) en el interior del cauce provoca que las corrientes erosionen las márgenes y esto genera perdida de suelo y riesgo de inundación a los predios colindantes; la realización del **proyecto** respetando todas y cada una de las medidas tendientes a mitigar las

afectaciones al Sistema Ambiental, traerá beneficios importantes, debido a que la remoción de los bancos de aluvión incrementa la sección hidráulica, lo cual no solo estabiliza el flujo hídrico al interior del cauce, disminuyendo las corrientes que erosionan las márgenes, también disminuirá los riesgos de desbordamientos en avenidas extraordinarias dentro de la temporada de lluvias.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, área de influencia y el Sistema Ambiental).

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto.**

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos

jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° Inciso R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación *14 de marzo de 2025*, que se citan a continuación: 1°, 42° fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS BANCO SAYULITA",** ubicado en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del arroyo Sayulita, al Sur de la Localidad de Sayulita , municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

El **proyecto contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 10,008.12 m2, de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 22,166.10 m3.** contemplando un **periodo de 4 años.** El **proyecto** se realizará en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del arroyo Sayulita, al Sur de la Localidad de Sayulita , municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dimensiones del proyecto

Tajo:
Número de tajos, profundidad y área: Las actividades de extracción se realizan una en una superficie de **10,008.12 m²**, dividida en dos área contiguas **(sitio A: 4,410.870 m² y sitio B: 5,597.250 m²)** de la cual se pretende extraer un volumen de material total proyectado de aproximado **22,166.10 m³.**

"Periodo anual"	Sitio	Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m²)	Volumen (m³) Anual
		Inicio	Fin			
1	A	0+600	1+040	440.000	4,410.870	4,966.17
2	B	1+040	1+460	420.000	5,597.250	6,116.88
3	A					4,966.17
4	B					6,116.88
TOTAL 4 AÑOS				860.00	**10,008.12**	**22,166.10**

Tablas de volumen

ZONA DE EXTRACCIÓN "A"			
Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen (m3)
0+600	13.78	0	0.00
0+620	15.43	20	292.12
0+640	17.53	20	329.60
0+660	15.04	20	325.67
0+680	14.07	20	291.08
0+700	14.03	20	280.99
0+720	14.56	20	285.95
0+740	14.15	20	287.12
0+760	14.29	20	284.37
0+780	13.88	20	281.73



0+800	17.45	20	313.36
0+820	16.57	20	340.24
0+840	11.46	20	280.37
0+860	0	20	0.00
0+880	0	20	0.00
0+900	4.95	20	121.59
0+920	5.03	20	99.80
0+940	6.12	20	111.43
0+960	12.04	20	181.58
0+980	11.73	20	237.75
1+000	8.45	20	201.82
1+020	11.09	20	195.36
1+040	11.34	20	224.24
Total en m³			**4966.17**
ZONA DE EXTRACCIÓN "B"			
Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen (m3)
1+060	11.99	20	233.22
1+080	14.62	20	266.10
1+100	12	20	266.26
1+120	11.85	20	238.53
1+140	11.34	20	231.93
1+160	13.39	20	247.31
1+180	14.03	20	274.23
1+200	13.52	20	275.50
1+220	14.42	20	279.35
1+240	17.1	20	315.24
1+260	1882	20	359.26
1+280	14.87	20	336.93
1+300	13.14	20	280.15
1+320	13.5	20	266.39
1+340	20.1	20	335.97
1+360	18.61	20	387.08
1+380	15.79	20	343.97
1+400	12.3	20	280.93
1+420	13.84	20	261.39
1+440	15.42	20	292.59
1+460	19.03	20	344.55
Total en m³			**6116.88**

El proceso de extracción se realizará por un periodo de 4 años (en 4 etapas), intercalando los sitios de extracción para facilitar el proceso de recuperación de material en el área de extracción (área del **proyecto**), se pretende aprovechar un volumen total de **22,166.10m³** de material pétreo (En Greña) con características adecuadas para construcción.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

Coordenadas UTM del referencia del proyecto

SECCIÓN	Cadenamiento	Coordenadas UTM	
		X	Y
A	0+600	454246	2306797
	1+040	454350	2306447
B	1+460	454213	2306063

Coordenadas del área del proyecto:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	454233.8075	2306542.2030	31	454261.9527	2306523.9310	61	454200.7944	2306080.1786
2	454230.1615	2306547.6982	32	454281.4118	2306518.5008	62	454198.3290	2306099.9209
3	454238.7905	2306564.2888	33	454300.3959	2306512.0793	63	454198.0380	2306123.3914
4	454236.9241	2306578.8227	34	454320.7736	2306506.7540	64	454200.0270	2306142.7538
5	454236.3601	2306598.4932	35	454338.1826	2306498.1147	65	454204.9113	2306164.4760
6	454236.5358	2306618.7247	36	454355.1388	2306488.5649	66	454212.0218	2306184.4036
7	454234.6211	2306638.8972	37	454362.2418	2306466.1368	67	454226.8402	2306197.9802
8	454232.7225	2306658.7954	38	454354.8698	2306444.3257	68	454237.1798	2306215.3678
9	454230.9765	2306678.6684	39	454344.3380	2306426.9595	69	454245.4458	2306234.0587
10	454229.4999	2306698.5499	40	454334.9263	2306410.7888	70	454253.1427	2306252.6968
11	454228.2774	2306718.1992	41	454321.7404	2306395.1375	71	454267.9874	2306287.7095
12	454229.4118	2306740.2860	42	454313.2812	2306378.2296	72	454274.4804	2306306.9216
13	454231.2407	2306759.8246	43	454305.5561	2306359.4030	73	454280.1835	2306325.9318
14	454235.4947	2306779.4561	44	454299.0130	2306340.4185	74	454287.6046	2306344.2334
15	454240.8798	2306799.3993	45	454291.8513	2306321.7014	75	454295.6470	2306362.6711
16	454252.2376	2306796.6454	46	454285.6828	2306302.4392	76	454302.5946	2306381.3035
17	454248.9467	2306777.4947	47	454280.1374	2306283.1547	77	454312.1148	2306400.6347
18	454245.8825	2306757.7300	48	454274.2403	2306264.1204	78	454321.6932	2306417.5052
19	454242.6900	2306737.9840	49	454267.5621	2306243.7731	79	454334.9737	2306433.3530
20	454241.1127	2306719.8854	50	454257.2855	2306227.1286	80	454346.7013	2306450.4315
21	454242.5640	2306699.5184	51	454247.6359	2306209.5352	81	454351.8466	2306462.2295
22	454244.1740	2306679.5965	52	454236.9860	2306191.2236	82	454353.6448	2306479.6693
23	454245.6601	2306659.5866	53	454228.0809	2306172.8261	83	454340.1476	2306486.1976
24	454247.6138	2306639.7413	54	454220.9505	2306157.1001	84	454333.6248	2306489.3525
25	454249.0947	2306619.5499	55	454214.4679	2306141.2962	85	454331.1734	2306490.5577





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/2379/2026

Vértice	X	Y
26	454252.4787	2306599.9905
27	454252.4171	2306580.8853
28	454246.9151	2306557.3862
29	454233.8075	2306542.2030
30	454242.5655	2306529.0600

Vértice	X	Y
56	454208.9305	2306120.6736
57	454210.6652	2306104.0680
58	454214.1223	2306083.7375
59	454220.8141	2306064.7267
60	454202.6701	2306060.9347

Vértice	X	Y
86	454315.7876	2306498.1220
87	454299.0791	2306507.2659
88	454279.9333	2306514.8275
89	454260.5889	2306520.2800
90	454242.5655	2306529.0600

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el **Considerando 6** del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización surte efectos una vez que sea notificada al interesado, y tendrá vigencia de **4 (cuatro) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades **del proyecto**, dicho plazo comenzará una vez que haya obtenido los permisos que correspondan, considerando las condiciones y plazos siguientes:

Que tiene un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de este resolutivo, para tramitar y obtener las licencias, autorización y/o permisos según aplique del Municipio y/o Estado.

En caso de que resulten insuficientes los plazos otorgados, el **promovente,** deberá presentar el trámite de modificación al que se refiere el término **QUINTO** del presente Resolutivo, en el que deberá establecer el **proyecto** de manera en que dé cumplimiento a las Leyes y Reglamentos aplicables; se apercibe a el **promovente** que en caso de no cumplir lo anterior, este resolutivo dejará de surtir efectos y se dará vista a **PROFEPA.**

Queda estrictamente prohibido realizar cualquier obra o actividad de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, sin que previamente se haya cumplido con el presente término.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite





SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

TERCERO. - **El promovente,** tiene un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, para tramitar y obtener la concesión de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Oficina de Representación.
En el supuesto de que el **proyecto** requiera el aprovechamiento uso y explotación del agua, deberá considerarlo en la concesión.

Se apercibe al **promovente** que en caso de resolución negativa o de no cumplir este termino, el presente Resolutivo dejará de surtir efecto en todas y cada una de sus partes.
Queda estrictamente prohibido realizar cualquier obra o actividad de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**, sin que previamente se haya cumplido con el presente término.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.



QUINTO.- El promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- El promovente, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 5° del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda

aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas

preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, las acciones de compensación y mitigación propuestos por el **promovente**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes condicionantes:

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del articulo 49 del **RLGEEPAMEIA,** deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto;** el inicio de **proyecto** sin cumplir esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA.**

2. Durante todas las etapas del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.

3. Presentar antes del inicio de las obras y actividades, un **Programa de Vigilancia Ambiental** , considerando al menos los siguientes puntos:
   - Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
   - Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
   - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
   - Plazos de ejecución de las acciones y medidas, presentando el cronograma de ejecución de las acciones y medidas.

- Presentar la propuesta de "Bitácora Ambiental", en la cual se deberá registrar diariamente, ejecución de cada uno de los Programas considerados para este **proyecto**.Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

Este Programa se deberá designar a un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

4. Instalar al menos un sanitario móvil en proporción de uno por cada diez para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

5. Deberá garantizar la correcta gestión integral de los residuos generados durante todas las etapas del **proyecto** y demostrar que realizó la disposición final de los residuos en un sitio autorizado por la autoridad competente, deberá integrar en sus informes de cumplimiento un expediente técnico de trazabilidad, que acredite la disposición final de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

6. En un plazo **máximo de tres (3) meses** contados partir de la recepción del presente oficio, el **promovente** deberá presentar un Plan de Manejo de Residuos, en el que se incluyan todos los residuos que se generen, como lo son Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de manejo especial, en el que se incluyan todas las etapas de manejo el cual deberá de cumplir con todas las disposiciones jurídicas aplicables y acreditando ante la autoridad competente para tal fin, asegurando que todos los residuos se dispongan en sitios Autorizados para este fin ante la autoridad que corresponda.

7. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promovente** deberán implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

8. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.

9. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
10. Presentar a esta Oficina de Representación, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.

11. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.

12. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.

13. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.

14. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir estas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
15. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en le Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, se responsabilizará a la Empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
16. Cada que se realice un avistamiento de cualquier talla de cocodrilo deberá hacerlo del conocimiento de la **PROFEPA**, que es quien tiene facultades para su atención y coordinarse con la dirección de Protección Civil y Bomberos de municipio y la dirección de protección civil estatal para su atención coordinada, se aclara que el **promovente** deberá asumir los costos del manejo y reubicación de los individuos.
17. Para el manejo y control de especies, deberá hacer lo correspondiente al trámite al trámite **SEMARNAT-08-041 – CONAMER "Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales"** para los casos de captura y reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre de atribución de la Dirección General de Vida Silvestre de la **SEMARNAT**; asimismo, deberá garantizar que el sitio de destino cuente con un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá presentar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

    - Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
    - Los motivos de la reubicación.
    - Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
    - La anuencia del propietario lo legal posesionario del predio de destino.

18. **No realizar bajo ninguna circunstancia:**
    - **a)** La disposición de residuos de cualquier índole cerca de cuerpos de agua, de zonas con presencia de vegetación o el cualquier sitio que no sea un sitio con las características y permisos adecuados para su disposición final.
    - **b)** Trabajo distintos a los señalados en el presente resolutivo.
    - **c)** Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprenda el **proyecto**.
    - **d)** El uso de cualquier explosivo para las tareas de preparación del sitio.
    - **e)** **Está prohibido la quema de vegetación para las actividades desarrolladas durante el proyecto.**

19. Notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas actividades del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
20. **Prevenir y evitar de manera permanente, en todas las etapas del proyecto cualquier tipo de descarga de aguas residuales**.
21. Deberá realizar riegos constantes en los caminos en tiempo de estiaje, a fin de prevenir la dispersión de polvos, el agua que use para tal fin deberá comprobar que se obtuvo de sitios autorizados por la autoridad competente.
22. Se prohíbe al **promovente**:

- Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
- Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.

- Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá será vertido directamente a los camiones de volteo, para su transporte. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
- Los cortes a cotratalud.

NOVENO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a esta Oficina de Representación y a la oficina de representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por el **promovente** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados la descripción puntal de cada termino y condicionante y anexos fotográficos y/o videos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación además de lo anteriormente mencionado en el presente termino. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de el **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

RLGEEPAMEIA.

DECIMOTERCERO.- Las obras y actividades deberán desarrollarse con estricto apego a los términos y condicionantes anteriormente señalados, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental, cualquier omisión o incumplimiento de los mismos serán causa suficiente para dar vista a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, pudiendo concluir, en su caso, en la revocación de esta autorización.

DECIMOCUARTO.- el **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO- Se hace del conocimiento a el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

DR. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

C.c.p. DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.- Presente.
C.c.p LIC. JOSÉ ISRAEL SANTILLAN CASTAÑEDA- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
C.c.p. ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA. Para su conocimiento y efecto.
C.c.e.p MTRA. GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- CDMX
C.c.e.P LIC. JULIO CÉSAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
C.c.p.- ARCHIVO 18NA2025MD114

No. Bitácora: 18/MP-0099/12/25
JRG/REPA/NTAU/cgl